



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 106-2021-MPH/GTTSV/SGRFT**

Huaral, 09 de Marzo del 2021

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 02843-21 (15/02/2021), presentado por el Sr. **JORGE EDUARDO COLÁN CARILLO**, en calidad de representante legal de la **COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL**, mediante el cual solicita la **RENOVACION** de la Autorización y Tarjeta Única de Circulación, para brindar el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL** en la Provincia de Huaral, el Informe N° 119-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS, emitido por el Área Técnica de Vehículos Mayores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece en su artículo 11°, párrafo segundo que, las Municipalidades Provinciales ejercen su competencia de Gestión y Fiscalización del Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma, refiere al acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías. Por otra parte, el artículo 37° del mismo cuerpo de leyes, establece las condiciones legales generales para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte Público o Privado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, en su numeral 57 del artículo 6, define a la **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, como el título habilitante otorgado por la GTTSV a la persona jurídica autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota para la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, el numeral 3.3 del Procedimiento Administrativo 3, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **RENOVACIÓN DE T.U.C.**, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS**, establece los siguientes requisitos: 1. Formato Único de Trámite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del titular de la Persona Natural o del representante legal de la Persona Jurídica; 3. Vigencia de poder del representante legal (Solo para Personas Jurídicas); 4. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 5. Copia de la licencia de conducir del conductor; 6. Copia del certificado de la póliza de Seguro; y 7. Pago del derecho por cada vehículo.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 119-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS, de fecha 09 de Marzo del 2021, Se concluye que:

- Habiendo realizado la evaluación y/o análisis de los Expediente Administrativo N° 02843-21 (15/02/2021), sobre la solicitud de Renovación de la Tarjeta Única de Circulación y/o renovación la autorización para brindar el servicio de Transporte de Personal, en la provincial de Huaral, de las Unidades Vehiculares con Placa de Rodaje N° F2F-966; N° F80-822; el Sr. **JORGE EDUARDO COLÁN CARILLO**, en calidad de representante legal de la **COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos y habiendo realizado el día **09 de Marzo del 2021**, la **Constatación de Características**, se otorgó su respectivo Sticker, a las Unidades Vehiculares con Placas de Rodajes siguientes:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 106-2021-MPH/GTTSV/SGRFT**

N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	<b>F2F-966</b>	00055	001551	09/03/2021
02	<b>F80-822</b>	00056	001552	09/03/2021

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2021-MPH, de fecha 04 de Enero del 2021 y artículos 134B y 134C de la Ordenanza Municipal 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° **02843-21 (15/02/2021)**, Otorgando la **Renovación** de la Autorización, para brindar el servicio de Transporte de Personal en la Provincia de Huaral, presentado por el Sr. **JORGE EDUARDO COLÁN CARILLO**, en **calidad de representante legal de la COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL**, por el periodo de un año, rigiendo para tal efecto desde el 09/03/2021 hasta el 09/03/2022, debiendo solicitar su renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de la presente resolución, de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación se realizara por periodos iguales, siempre que cumpla con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTICULO 2: RENOVAR** la autorización para brindar el servicio de transporte de Personal a las unidades vehiculares inscritas en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral, de la **COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL**, otorgándole las siguientes Tarjetas Únicas de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN - TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	<b>F2F-966</b>	00055	<b>N°21-PR20000016</b>	09/03/2021	09/03/2022
02	<b>F80-822</b>	00056	<b>N°21-PR20000017</b>	09/03/2021	09/03/2022

**ARTICULO 3: NOTIFIQUESE**, al administrado el contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Huaral  
  
Lic. Santiago Agustín Sánchez Romero  
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte